



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 3918

**POR LA CUAL SE REVOCA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA RESOLUCION 3789
DE DICIEMBRE 04 DE 2007.**

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993, Decreto 541 de 1994, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 del 2003, Decreto 190 de 2004, y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que mediante **Resolución No. 3789 de diciembre 04 de 2007**, "Por la cual se vincula a persona determinada a una apertura de investigación y se adoptan otras determinaciones", esta Secretaría formuló cargos contra el señor Fil Adelmo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.006.730 de Ciénaga (Magdalena), presuntamente por infringir la normatividad ambiental vigente en materia de humedales, consistente en "Disponer materiales de relleno y realizar movimientos de tierras en el Humedal La Vaca, área protegida declarada como Parque Ecológico Distrital de Humedales.

Que en la parte resolutive de la citada providencia, artículo séptimo se lee: "Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo."

Que el debido proceso en materia administrativa consiste en que los actos y actuaciones de las autoridades administrativas deben ajustarse no sólo al ordenamiento jurídico legal sino a los preceptos constitucionales. Se pretende garantizar el correcto ejercicio de la administración pública a través de la expedición de actos administrativos que no resulten arbitrarios y, por contera, contrarios a los principios del Estado de derecho. Ello en virtud de que *"toda autoridad tiene sus competencias definidas dentro del ordenamiento jurídico y debe ejercer sus funciones con sujeción al principio de legalidad, a fin de que los derechos e intereses de los administrados cuenten con la garantía de defensa necesaria ante eventuales actuaciones abusivas, realizadas por fuera de los mandatos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes"*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N° 3918

**POR LA CUAL SE REVOCA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA RESOLUCION 3789
DE DICIEMBRE 04 DE 2007.**

Que en ejercicio del principio del debido proceso constitucional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Decreto 1594 de 1984, notificado el presunto infractor del pliego de cargos, dispone de diez (10) días hábiles para la presentación de sus descargos.

En consecuencia, el citado artículo séptimo quedará sin efecto jurídico alguno en razón a que el estadio procesal actual provoca en esta instancia de formulación de cargos, los descargos del presunto infractor, señor Fil Adelmo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.006.730 de Ciénaga, Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Revocar el artículo séptimo de la Resolución 3789 de diciembre 04 de 2007, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **11** DIC 2007.

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: elizabethlozanod
Exp. DM-08-07-1354
ACLARA RES.CARGOS A FIL A. SANCHEZ
HUMEDAL LA VACA